

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LIBIA PATRICIA TUNUBALA TENEBUEL
Radicación:	190014003003-2020-00217-00

OBJETO

Mediante correo electrónico remitido por el señor GUIOVANNY CESPEDES auxiliar de radicaciones de la empresa LITIGANDO, informa al Despacho que el señor ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1140818438 actuando en calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA identificada con el NIT 890903938-8, le cedió el crédito del proceso que se lleva en este juzgado a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA identificado con el NIT. 830054539-0 quien se encuentra representado por la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO identificada con la cedula de ciudadanía No. 52321360, lo cual se realizo mediante contrato de cesión suscrito el 08 de agosto de 2022.

De igual manera en el mismo contrato solicita el cesionario se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, no obstante ello encuentra el Despacho que mediante auto de fecha once (11) de agosto de 2021, se acepto la renuncia al poder otorgado por la parte demandante a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO sin que se avizore a la fecha el reconocimiento de personería jurídica a otro profesional del derecho, por lo que a la fecha la parte demandante no cuenta con apoderado alguno.

Por lo anterior, atendiendo que conforme al articulo 73 del Código General del Proceso las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado, no es posible por el momento darle tramite a la solicitud de cesión incoada. Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR: La solicitud de CESION DE CREDITO incoada por el señor GUIOVANNY CESPEDES auxiliar de radicaciones de la empresa LITIGANDO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/seb

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ea4305ac67d76bba373d0e75896a229c8d7fdaab1dda4571edbb29cac4fe35**

Documento generado en 09/10/2022 11:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>